

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2014 – 1559

En atención a lo solicitado, se resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, CDAT'S o a cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el anterior escrito. Ofíciase a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$6'400.000 y advirtiendo respecto de las cuentas de ahorro, sobre el límite de inembargabilidad de que tratan los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la ley 1555 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 051

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria